



Consejería de Agricultura, Pesca, Aguas y
Desarrollo Rural
Delegación Territorial en Almería

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA

Plaza de la Constitución n.º 1
CP 04610 – Cuevas del Almanzora
Almería

Fecha: La del pie de firma
N/Ref.: AL-47880
Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora con CIF:P0403500B y de la que es representante Antonio Fernández Liria con CIF 45.584.853, para obtener autorización al proyecto denominado “Revegetación y adecuación paisajística del ciclocarril Villaricos-Embalse de Cuevas del Almanzora” dentro de la zona de policía del Río Almanzora en el termino municipal de Cuevas de Almanzora (ALMERÍA) se desprende el siguiente

INFORME

Con fecha 5 de mayo de 2025 el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora solicita informe sectorial de la intervención propuesta en la que se pretende ejecutar el proyecto de revegetación y adecuación paisajística del ciclocarril Villaricos-Embalse de Cuevas del Almanzora, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia. El municipio de Cuevas cuenta con un carril ciclopeatonal de 15 km de longitud apoyado sobre el camino de servicio del DPH en la margen izquierda del río Almanzora, que enlaza el núcleo costero de Villaricos con el núcleo urbano de Cuevas del Almanzora y este con las infraestructuras de uso público del embalse de Cuevas del Almanzora.

La memoria descriptiva titulada “Revegetación y adecuación paisajística del ciclocarril Villaricos-Embalse Cuevas del Almanzora” describe los contenidos del proyecto a ejecutar: *Se trata de reconvertir el carril ciclopeatonal existente en una infraestructura verde más atractiva y funcional para el desarrollo de la actividad cicloturística y la mejora de la movilidad, que permita, además, la reconducción y concentración de los potenciales usuarios de esta área de forma que pueda minimizarse el impacto negativo sobre el medio.*

En el año 2020 el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora habilitó un carril ciclopeatonal de 15 km de longitud apoyado sobre el camino de servicio del DPH en la margen izquierda del río Almanzora, enlazando el núcleo costero de Villaricos con el núcleo urbano de Cuevas del Almanzora y éste con las infraestructuras de uso público del embalse de Cuevas del Almanzora. Se trata de una infraestructura de movilidad esencial para articular la trama de rutas no motorizadas del municipio. El proyecto realizado consistió en el tratamien-

Presentación Electrónica de Documentos a través del enlace:
<https://juntadeandalucia.es/servicios.html>

Web de Agua y litoral:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/agua-litoral.html>

C/ Canónigo Molina Alonso, n.º 8. CP: 04071
Almería (Almería)

T: 950 101 720 – FAX: 950 011 096
dtal.ag.cagpds@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUL49HJDSN9L2T38RC2S2JJFAY	PÁG. 1/6	



to de firme de la vía, y su señalización horizontal y vertical. Por motivos de alcance presupuestario el citado proyecto no abordó la revegetación paisajística y funcional (zonas de sombra) del trazado.

Se plantea por tanto con esta actuación la redacción del proyecto y posterior ejecución de los trabajos de sanemiento, revegetación, renaturalización y mejora ambiental y funcional de la infraestructura y de sus espacios públicos de borde, en ocasiones en franca situación de deterioro ambiental y paisajístico como consecuencia de la existencia de antiguas zonas de graveras y puntos de vertidos agrícolas incontrolados.

La actuación que se propone deberá atender a:

- *La revegetación integral de la infraestructura con criterio ambiental, integrando la de riego.*
- *La rehabilitación ambiental y paisajística de puntos y enclaves degradados: zonas de antiguas extracciones de arenas y gravas, zonas de acopios de residuos de la actividad agrícola, contactos de borde con los espacios agrícolas.*
- *La generación y dotación de zonas de sombra mediante la plantación de arbolado.*
- *Prever que el desarrollo de las actuaciones atienda a una permanencia efectiva.”*

El objetivo último buscado con estas actuaciones son las siguientes:

- *Mejorar la gestión de vertidos y el saneamiento de la zona indicada, sobre todo interviniendo en antiguas zonas de graveras y puntos de vertidos agrícolas incontrolados. El carril ciclopeatonal sobre el que se va a intervenir tiene una longitud de 15 kilómetros. Hasta la elaboración del proyecto previo que defina las zonas de intervención no podremos aportar el indicador/dato exacto de puntos (metros/kilómetros) en los que se intervendrá.*
- *Reducción de residuos.*
- *Restauración paisajística de zonas degradadas.*
- *Actuaciones de renaturalización, revegetación, reforestación.*

La memoria justificativa del proyecto está redactada por la mercantil Kauh Arquitectura y Paisajismo SL y está firmada por los técnicos, con título habilitante, Vicente Manuel Morales y Juan Antonio Sánchez Muñoz ambos arquitectos con número de colegiación 4.830 y 5.004, respectivamente, del Colegio de Arquitectos de Granada.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUL49HJDSN9L2T38RC2S2JJFAY	PÁG. 2/6	



ANEXO CARTOGRAFICO: EXPEDIENTE AL-47.880

Imagen 1. Plano de emplazamiento de los trabajos a realizar, aportado por la promotora.



2º.- Analizada la documentación aportada por el interesado, se emite informe propuesta por parte del Servicio de Gestión del Dominio Público y Calidad de Aguas, con fecha 5 de junio de 2025, en el que se propone que se autorice la actividad solicitada, con arreglo a la documentación presentada y con una serie de condicionantes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, art. 7 por el que se establecen las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural; el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el anterior; el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pes-

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUL49HJDSN9L2T38RC2S2JJFAY	PÁG. 3/6	



ca, Agua y Desarrollo Rural, y el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, resulta competente para resolver el presente Procedimiento la persona titular de la Dirección General de Recursos Hídricos, y por delegación, mediante Resolución de 1 de julio de 2020 (publicada en BOJA núm. 139, de fecha 21 de julio de 2020), la persona titular de la Delegación Territorial en Almería.

Segundo.- La presente autorización se otorga según lo establecido en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, con arreglo a las siguientes CONDICIONES:

- La instalación se ejecutará conforme a lo especificado en la documentación técnica presentada.
- Como regla general, en el Dominio Público Hidráulico y en su zona de servidumbre de paso no se permite ningún tipo de instalación, salvo los cruces de líneas o tuberías y viales o caminos (que se ajustarán a las prescripciones). Las obras sobre el DPH se realizarán de tal forma que no impidan o dificulten la continuidad longitudinal del cauce y no podrán realizarse obras de protección frente a avenidas. En el supuesto de obras de defensa y encauzamiento, sus infraestructuras serán preferentemente ejecutadas mediante sistemas de tipo flexible (escolleras, gaviones, etc.).
- Las actuaciones no supondrán ninguna modificación del trazado del cauce, alteración del perfil del lecho fluvial, ni se modificará su anchura, manteniendo la sección actual en el tramo afectado.
- Los criterios de diseño y conservación para obras de protección, modificación en los cauces y obras de paso se realizarán siguiendo las indicaciones del artículo 126 ter. Del RDPH y se tendrá en cuenta que en los casos excepciones debidamente justificados en los que se plantee la autorización de cubrimientos , la sección será, en lo posible, visitable y dispondrá de los elementos necesarios para su correcto mantenimiento y en cualquier caso, deberá permitir el desagüe del caudal de avenida de 500 años de período de retorno.
- Se deberá garantizar la ausencia de riesgo de contaminación del cauce, así como de las aguas superficiales y subterráneas. En particular, no se permite el establecimiento de ninguna clase de obra, ni el depósito de acopios de materiales dentro del dominio público hidráulico, no en la zona de servidumbre, ni en la de policía, susceptible de provocar contaminación de las aguas.
- Se deberán adoptar medidas para evitar aportes de materiales al dominio público hidráulico que pudieran provocar su colmatación y degradación aguas abajo de la zona de actuación.
- En relación con los trabajos de preparación del terreno, en las zonas de servidumbre y policía se evitarán desniveles, taludes y huecos, debiéndose respetar las escorrentías naturales así como el relieve natural del terreno, evitándose los procesos erosivos y de sedimentación y la posible afección los cauces.
- Durante la obra no se permitirán acopios en la zona de servidumbre, manteniéndose el cauce totalmente libre de cualquier obstáculo que impida el normal discurrir de las aguas. Al final de las obras se retirarán todos los materiales sobrantes y los producidos por los trabajos, quedando el cauce y la zona de servidumbre de paso, libres de todo elemento que obstaculice el paso o el libre discurrir del

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUL49HJDSN9L2T38RC2S2JJFAY	PÁG. 4/6	



agua. Se prohíbe expresamente el empleo de de escombros y restos de hormigón, edificaciones, etc como relleno, refuerzo o protección.

- En ningún caso las actuaciones a realizar supondrían un impedimento a la capacidad de desagüe del cauce ni elevará la cota de la margen considerada sobre la opuesta.
- Queda prohibida la tala o poda de árboles u otra vegetación de ribera o galería, salvo lo indicado posteriormente para el cruce de viales o caminos.
- El plazo de ejecución de las obras que se autorizan es de doce meses, contados a partir de la fecha de autorización.
- Las obras se ejecutarán con sujeción a la documentación técnica presentada por el solicitante, en todo lo que no contradiga al resto de las condiciones impuestas para la autorización, **debiendo dejar libre en todo caso la zona de servidumbre para uso público de 5 metros de anchura** a la que están sujetas las márgenes de los terrenos que lindan con cauces públicos en toda su extensión longitudinal.
- Esta autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos Organismos de las Administraciones Públicas, así como de las exigibles por una Ley o Reglamento sobre actividades o instalaciones.
- Durante la ejecución de los trabajos no se obstaculizarán los desagües ni el libre paso del cauce y sus zonas de servidumbre, siendo cuenta del solicitante los daños que en cualquier concepto pudieran causarse a personas, animales o cosas.
- En los trabajos se tomarán las medidas necesarias para cumplir en todo lo dispuesto en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Queda prohibido el vertido de escombros a los cauces públicos, sus riberas o márgenes, siendo responsable el peticionario de cuantos daños puedan producirse por este motivo al dominio público y a terceros.
- Esta autorización se entiende concedida sin menoscabo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La autorización que se otorga no implica obligación alguna de este Organismo de indemnizar los daños que se produzcan por avenidas bien durante la ejecución de las obras o posteriormente en su mantenimiento y conservación.
- Una copia de la autorización deberá permanecer en la obra a disposición del personal de este Organismo que la requiera.
- En modo alguno podrán modificarse las características de las obras sin la correspondiente autorización de este Organismo.
- Una vez finalizada la obra, los materiales de desecho serán retirados a un vertedero autorizado.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores llevará consigo el inicio de la tramitación para la revocación de la presente autorización.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUL49HJDSN9L2T38RC2S2JJFAY	PÁG. 5/6	



En su virtud,

Vista la normativa anteriormente citada y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

HE RESUELTO

1º.- Autorizar al **Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora** con CIF P0403500B, de acuerdo con los condicionantes expuestos en el punto segundo de los Fundamentos Jurídicos para la autorización al proyecto de Re-vegetación y adecuación paisajística del ciclocarril Villaricos-Embalse de Cuevas del Almanzora en el término municipal de Cuevas del Almanzora.

Contra la Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Secretario General de Medio Ambiente y Agua de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que tenga lugar la notificación del presente documento, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de dicha Ley.

EL DELEGADO TERRITORIAL

ANTONIO B. MENA RUBIO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUL49HJDSN9L2T38RC2S2JJFAY	PÁG. 6/6	